ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2025-MDP/OM

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2025-MDP/OM

Pátapo, 12 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PÁTAPO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pátapo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2025, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO PÁTAPO IAL-DIS"

VISTO:

Expediente con registro de Alcaldía N° 140 del 17 de febrero del 2025; Informe N° 027-2025-MDP-GM de fecha 17/02/2025, emitida por el Abog. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal; Informe Legal N°053-2025-MDP/OGAJ-CACC del 17 de febrero del 2025, suscrito por Cristhian Castrejón Chirinos – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°087-2025-MDP/GDES del 12 de febrero del 2025, suscrito por la Abog. Gissela Saldaña Gálvez-Gerente de Desarrollo Social y Económico, adjunta a su Informe el Acta de Instancia de Articulación Local y el Proyecto de Ordenanza Municipal; Proveído de Alcaldía N°0140 del 20 febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2025-MDP/OM

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Expediente con registro de Alcaldía N° 140 del 17 de febrero del 2025; Informe N° 027-2025-MDP-GM de fecha 17/02/2025, emitida por el Abog. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal, en la que solicita evaluar en Sesión Ordinaria de Concejo la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pátapo;

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2025-MDP/OM

Que, mediante el Informe Legal N°053-2025-MDP/OGAJ-CACC del 17 de febrero del 2025, suscrito por Cristhian Castrejón Chirinos – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo: *Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera oportuna y necesaria la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Instancia de Articulación Local de desarrollo e inclusión social del distrito Pátapo IAL-DIS, a fin de permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.*

Que, mediante el Informe N°087-2025-MDP/GDES del 12 de febrero del 2025, suscrito por la Abog. Gissela Saldaña Gálvez-Gerente de Desarrollo Social y Económico, en la que concluye: *(…) es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, adjunta a su Informe el Acta de Instancia de Articulación Local y el Proyecto de Ordenanza Municipal*;

Que, mediante Proveído de Alcaldía N°0140 del 20 febrero del 2025, en la que dispone se agende el expediente para sesión de concejo.

Estado a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 9° numerales 8), artículos 39° y 40 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del 04 de marzo del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad, la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito Pátapo IAL-DIS, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión

Escaneado con CamScanner

(PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Pátapo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Pátapo - IAL-DIS, integrada por:

a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pátapo, quien la preside.
b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pátapo, en calidad de Secretaría Técnica.
c. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

Escaneado con CamScanner

d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
h. Un representante de la Unidad Local de Empadronamiento.
i. Un representante del Área Técnica Municipal – ATM
j. Un representante de la DEMUNA.
k. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
l. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
m. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
n. Un representante del Programa Nacional PAIS.
o. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
p. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
q. Un representante de la UGEL.
r. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
s. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
t. Un representante de la Prefectura.
u. Un representante del RENIEC.
v. Un representante de la ONG.
w. Un representante de la Academia.
x. Un representante del Sector Privado.

Otros actores que consideren deban ser incorporados en la IAL-DIS.

ARTÍCULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y al funcionario del PTE la publicación y difusión de la Ordenanza, conforme a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL PATAPO

Distribución
Gerencia
Asesoría
Desarrollo Social
Unidad de Imagen
PTE
Archivo

Ing. José Eduardo Tarrillo Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PÁTAPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PÁTAPO

Escaneado con CamScanner